

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Metodología para evaluar el desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México 2026-2029.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Coordinadora	Coordinadora de Participación Comunitaria.
COPACO	Comisiones de Participación Comunitaria.
Dirección Ejecutiva de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
Elección de COPACO 2026	Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Manual de Planeación	Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.
Metodología de Evaluación	Metodología para evaluar del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria.
Plataforma de Participación	Plataforma Digital de Participación.
Plan General de Desarrollo	Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Programa de Evaluación del Desempeño	Programa Específico de Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria
Reglamento Interior	Reglamento Interior del del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial se publicó la Constitución Local.

- II.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- III.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley Participación.
- IV.** El 4 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió el Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación.
- V.** Con fecha 24 de julio de 2025, la Comisión de Participación aprobó, en su Séptima Sesión Ordinaria, el Acuerdo CPCyC/033/2025, por el que se emite opinión favorable respecto de los proyectos de cuatro programas institucionales, así como la aprobación del Programa de Evaluación del Desempeño para el ejercicio fiscal 2024, y se instruyó su remisión a la Junta Administrativa.
- VI.** El 14 de agosto de 2025, la Junta Administrativa emitió el Acuerdo IECM-JA110-25 en el que se aprobó el Manual de Planeación.
- VII.** El 12 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA125-25, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación 2026.
- VIII.** El 21 de noviembre de 2025, como resultado de la revisión de la Auditoría de Cumplimiento con clave numérica 04/25, del Programa de Evaluación del Desempeño, la Contraloría Interna identificó áreas de oportunidad para

homologar los criterios de valoración documental aplicados en los 18 indicadores previstos en la Metodología de evaluación, mismos que se integran en la presente Metodología.

- IX.** El 17 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2025, el Consejo General aprobó el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2025, así como al Catálogo de Unidades Territoriales 2025, en términos de la inscripción de Pueblos y Barrios Originarios al Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.
- X.** El 9 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026, el Consejo General aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
- XI.** El 14 de enero de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, aprobó el Plan General de Desarrollo para el período 2026-2029, que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025.
- XII.** El 23 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria Única para la Elección de COPACO 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-2/2026.
- XIII.** El 24 de febrero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026, el Consejo General aprobó ampliar los plazos establecidos en la BASE SEGUNDA de la *“Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027*

ajustada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en cumplimiento a los puntos resolutive del juicio electoral TECDMX-JEL-2/2026” correspondientes al registro, cotejo y validación de proyectos.

- XIV.** Del 11 al 15 de mayo de 2026, se realizó la integración de las COPACO y la expedición de las Constancias de Asignación e Integración de la COPACO, en las sedes de las Direcciones Distritales, de acuerdo con los criterios emitidos por el Consejo General y a lo establecido en la Base Vigésima Cuarta de la Convocatoria Única.
- XV.** El 21 de mayo de 2026, la Comisión de Participación mediante Acuerdo CPCyC/024/2026, aprobó la Metodología para evaluar el desempeño de las Comisiones de Participación Ciudadana de la Ciudad de México 2026 – 2029.
- XVI.** El 21 de mayo de 2026, la Comisión de Participación en su Quinta Sesión Ordinaria, aprobó remitir al Consejo General, para su consideración, el presente proyecto de Acuerdo, así como el Anexo que forma parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, primer párrafo, apartado A, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo, 33 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y

patrimonio propios y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

- 2.** Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 36, párrafo tercero, fracción VIII, párrafo octavo; 362, párrafo segundo, tercero y sexto, del Código Electoral señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, misma que establece las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.
- 3.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso.

4. Que el artículo 47, del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
5. Que el artículo 50, fracción I, establece que el Consejo General tiene la atribución de garantizar la realización, difusión y conclusión de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, así como de los mecanismos de participación ciudadana, como es el caso de la representación que ejercen las COPACO. Asimismo, en su carácter de órgano superior de dirección, está facultado para aprobar esta Metodología, al tratarse de un instrumento de carácter normativo que rige la supervisión y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana.
6. Que la fracción XV del artículo 77 del Código, atribuye, al Instituto Electoral, a través de la Presidencia del Consejo General, remitir, previa aprobación del Consejo General, el informe anual al Congreso y a la Jefatura de Gobierno.
7. Que el artículo 1 de la Ley de Participación, dispone que dicho ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene objeto, entre otros, establecer obligaciones con todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.
8. Que conforme a lo previsto en los numerales 3 y 5 del artículo 56 de la Constitución Local, el organismo público electoral local establecerá la división de las demarcaciones en unidades territoriales para efectos de participación y representación ciudadana, basada en la identidad cultural, social, étnica política,

económica, geográfica y demográfico. La ley determinará los criterios para tales efectos, y a su vez, cada unidad territorial se elegirá democráticamente a un órgano de representación ciudadana, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a convocatoria del organismo público electoral local. Éste fungirá como órgano de representación de la unidad territorial y estará conformado hasta por nueve personas integrantes con carácter honorífico, con una duración de tres años. Su elección, organización y facultades atenderán a lo previsto en la ley de la materia.

- 9.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 10.** Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 11.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, Acuerdo o proyecto de Resolución, según sea procedente.

12. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión de Participación.
13. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, IV, XI y XIV, indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; aprobar el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación. Asimismo, le corresponde orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos de evaluación de las actividades de los Órganos de Representación Ciudadana, el Programa de Evaluación del Desempeño, así como validar los informes que se someterán a la consideración del Consejo General, para su posterior remisión al Congreso de la Ciudad de México.
14. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
15. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 fracción IV del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; asimismo, se contempla que el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación.

- 16.** Que el artículo 97, fracciones III, IV y V del Código Electoral, señala entre otras atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación, elaborar e instrumentar el Programa de Evaluación del Desempeño de las COPACO; formular y aplicar los procedimientos para la evaluación del desempeño de las COPACO, conforme a lo previsto en la Ley de Participación; así como elaborar y presentar el informe anual de evaluaciones de desempeño COPACO.
- 17.** Que, conforme el artículo 83 de la Ley de Participación en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado hasta por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
- 18.** Que el Plan General, contempla en su política general: I. Administración de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, el objetivo estratégico de fomentar la participación ciudadana inclusiva a través de mecanismos que el Instituto tiene disponibles, acompañando a la ciudadanía durante todo el ciclo. De igual modo, contempla como línea de acción, brindar seguimiento institucional a la ejecución y resultados de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que tiene a su cargo el Instituto Electoral, con el fin de generar una ciudadanía más informada e incrementar la confianza en este órgano autónomo.
- 19.** Que el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2026, establece en su Capítulo 4. Disposiciones de la Planeación Institucional, numeral 2. Planeación tácita y operativa, se sustenta en los Programas Generales, así como en POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto electoral, apartado B. Programas Específicos, numeral 5, el Programa de Evaluación y Desempeño de las COPACO. Asimismo, indica que los programas institucionales y específicos son el instrumento mediante el cual se implementa el Plan General, así como el conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen

recurso para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo; los órganos ejecutivos y unidades técnicas deberán establecer los programas específicos que consideren necesarios para orientar el ejercicio de sus atribuciones y el logro de los resultados planteados en su cargo. Los programas institucionales y específicos los conocerá y aprobará la Junta Administrativa.

- 20.** Que, en el marco de los ordenamientos legales anteriormente señalados y con el objetivo de cumplir con lo descrito en el Programa de Evaluación del Desempeño 2026, la Dirección de Participación presenta ante esta Comisión para su consideración, el proyecto de “Metodología de Evaluación 2026–2029”, cuya finalidad es generar información sistematizada que permita identificar áreas de oportunidad y casos de éxito en el funcionamiento de las COPACO, con el fin de orientar acciones institucionales que fortalezcan su desempeño y promuevan la participación de sus integrantes en beneficio de las unidades territoriales que representan.
- 21.** En el marco del análisis técnico del PGD del IECM, se desarrolló una revisión sistemática de las 23 MIR correspondientes a los programas generales aprobados para el ejercicio fiscal 2026. Este ejercicio permitió identificar patrones de programación, enfoques operativos y criterios de vinculación entre objetivos institucionales y funciones específicas por área. Una observación central que emerge del análisis es que cada Dirección/Unidad del IECM desarrolla su MIR conforme a las atribuciones, procesos y dinámicas propias de su ámbito de competencia. En este sentido, la programación de indicadores, metas y actividades responde directamente a la lógica funcional de cada unidad administrativa, lo que implica que el personal adscrito a cada dirección es responsable de la formulación, seguimiento y ajuste de su respectiva MIR.

- 22.** Por lo anterior, los comentarios que se presentan en el documento referido deben entenderse como insumos orientativos, susceptibles de adaptación, de acuerdo con el contexto operativo de cada dirección/unidad responsable. Es importante subrayar que no constituyen juicios normativos ni recomendaciones vinculantes, sino observaciones estratégicas que buscan fortalecer la coherencia interna, la trazabilidad de resultados y la articulación transversal entre áreas.

“7. Programa Específico de Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria: Este programa presenta fórmulas operativas que pueden ser replicadas con facilidad. Sin embargo, se observa una reiteración del mismo esquema de cálculo principalmente el “porcentaje de cumplimiento” en diversas acciones, lo cual limita la capacidad de análisis y diferenciación de resultados. Para fortalecer la evaluación del modelo, se recomienda incorporar indicadores cualitativos que permitan valorar aspectos como la utilidad percibida por las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), el nivel de involucramiento comunitario en los procesos de evaluación y el impacto generado en la mejora de prácticas locales.”

- 23.** Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento con clave numérica 04/25, la Contraloría Interna identificó áreas de oportunidad para homologar los criterios de valoración documental aplicados en los 18 indicadores previstos en la Metodología de evaluación.

En ese contexto, derivado de las observaciones formuladas por el órgano interno de control y de la experiencia obtenida durante la aplicación de la Metodología para Evaluar el Desempeño de las COPACO 2023, en la Metodología 2026 se incorporaron aspectos cuantitativos y cualitativos en cada indicador, con el propósito de precisar los criterios y ponderaciones aplicables mediante un lenguaje claro y accesible, que permita establecer una metodología integral para la evaluación anual del desempeño de las COPACO durante el periodo 2026–2029.

- 24.** Como resultado de la Elección de las COPACO y de su integración, se tiene la siguiente información:

Tramo de integración	N° de candidaturas	UT en CDMX	% del Total
Baja integración	1	41	2.33%
Baja integración	2	71	4.03%
Baja integración	3	82	4.65%
Integración media	4	126	7.15%
Integración media	5	105	5.96%
Integración media	6	121	6.87%
Buena integración	7	121	6.87%
Buena integración	8	106	6.02%
Integración exacta	9	131	7.43%
Integración plena	10+	858	48.69%
TOTAL CDMX		1,762	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de SICOPACO al 15 de mayo de 2026

Asimismo, en las UT Antorcha Popular I, clave 07-008 y Arvide, clave 10-019, no se llevó a cabo la elección por no contar con personas candidatas.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la “Metodología para evaluar el desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México 2026–2029”, que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, así como a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: cnj9HG NRPP7B5QeEZpJi6bLgnzPNhSr284qVLDjgEn0=
Fecha de Firma: 29/05/2026 03:52:01 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: Qp zgudYR716nyyqroclQDM1uw1UB/ZUbUn19I37BReg=
Fecha de Firma: 29/05/2026 06:05:21 p. m.



Metodología para Evaluar el desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México 2026-2029





Control de versiones

Versión	Descripción	Autor	Fecha
2.0	Creación del documento	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	15/05/2026



Índice

Introducción	4
Glosario	5
I. Acciones de mejora y fortalecimiento de la Metodología para Evaluar el desempeño de las COPACO.....	7
II. Objetivos	7
• Objetivo general.....	7
• Objetivos específicos.....	7
III. Normatividad institucional.....	8
1. Publicación de evidencias documentales sobre las asambleas ciudadanas.	9
2. Publicación de evidencias documentales sobre las reuniones de trabajo.....	9
IV. Actores involucrados.....	10
V. Evaluación del desempeño de las COPACO	12
a. Evidencias requeridas	13
b. Indicadores.....	13
c. Ponderación	15
d. Mecanismo de cálculo de resultados.....	27
Fórmula global del índice de desempeño	27
VI. Resultados y clasificación.....	27
VII. Nivel de análisis.....	28



Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción IV, del Código Electoral, la Comisión de Participación tiene la atribución de orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos para la evaluación de las actividades de los órganos de representación ciudadana.

En términos de la Ley de Participación, particularmente en su artículo 83, las COPACO son órganos de representación ciudadana que pueden ser conformados hasta por nueve personas integrantes electas mediante voto universal, libre, secreto y directo, con carácter honorífico y con una duración de tres años en el cargo. En este sentido, resulta fundamental contar con herramientas que permitan evaluar su desempeño de manera objetiva, transparente y verificable.

En este marco, el presente documento tiene como propósito definir la Metodología para Evaluar el Desempeño de las COPACO durante el periodo 2026–2029. Dicha metodología considera, por una parte, el alcance institucional en el seguimiento de sus actividades y, por otra, las obligaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de transparencia y publicación de información a través de la Plataforma de Participación.

Asimismo, la metodología busca generar información sistematizada que permita identificar áreas de oportunidad y casos de éxito en el funcionamiento de las COPACO, con el fin de orientar acciones institucionales que fortalezcan su desempeño y promuevan la participación de sus integrantes en beneficio de las unidades territoriales que representan.

El documento se estructura en siete apartados: acciones de mejora y fortalecimiento de la metodología, objetivos, normatividad institucional, actores involucrados, evaluación del desempeño de las COPACO, resultados y clasificación, así como nivel de análisis.



Glosario

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Contraloría Interna	Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
COPACO	Comisiones de Participación Comunitaria.
Coordinadora	Coordinadora de Participación Comunitaria.
Dirección Ejecutiva de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
DD	Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Elección de COPACO 2026	Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Manual de Planeación	Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.
Metodología para Evaluar el Desempeño de las COPACO	Metodología para Evaluar el Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México.
Plataforma de Participación	Plataforma Digital de Participación.



Término	Definición
Plan General de Desarrollo	Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Asambleas Ciudadanas	Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Asambleas Ciudadanas
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento para el funcionamiento de las COPACO	Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SEDICOP	Sistema de Seguimiento para el Diagnóstico de las Comisiones de Participación Comunitaria.
SISECOAAC	Sistema para el Seguimiento a las Convocatorias y a las Actas de las Asambleas Ciudadanas
UT	Unidad Territorial



I. Acciones de mejora y fortalecimiento de la Metodología para Evaluar el desempeño de las COPACO.

El Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Participación, ha implementado acciones de atención y seguimiento a las observaciones derivadas de la **Auditoría de Cumplimiento 04/25** relacionada con el Programa de Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las COPACO 2023-2026.

Con base en la experiencia obtenida durante la aplicación de la Metodología 2023 y las observaciones formuladas por el órgano interno de control, en la Metodología para Evaluar el Desempeño de las COPACO 2026 se incorporaron aspectos cualitativos en cada indicador, utilizando un lenguaje claro y accesible para precisar criterios, ponderaciones y fórmulas de aplicación más sencillas.

Con estas acciones, el Instituto Electoral fortalece los mecanismos de evaluación y seguimiento del desempeño de las COPACO, promoviendo criterios más claros, homogéneos y accesibles que contribuyen a dotar de mayor certeza, transparencia y objetividad a la aplicación de la Metodología 2026.

II. Objetivos

- **Objetivo general.**

Establecer una metodología integral para la evaluación anual del desempeño de las COPACO durante el periodo 2026–2029,¹ mediante la definición de indicadores **cuantitativos** sustentados en evidencia documental registrada en la Plataforma de Participación.

La metodología tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las funciones de las COPACO, identificar áreas de oportunidad, reconocer buenas prácticas y fortalecer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la gestión comunitaria en las unidades territoriales.

- **Objetivos específicos.**

- ✓ **Definir el alcance de la metodología,** precisando los actores involucrados, las

¹ Las evaluaciones del desempeño de las COPACO se realizarán con periodicidad anual durante los tres años de su periodo de funciones, considerando como corte de referencia el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de mayo de cada año.

actividades objeto de valoración y las evidencias documentales requeridas para la evaluación del desempeño.

- ✓ **Establecer los indicadores de evaluación**, en congruencia con el marco normativo aplicable, que permitan medir de manera objetiva, verificable y comparable el desempeño de las COPACO.
- ✓ **Determinar la ponderación de los indicadores**, conforme a niveles de complejidad, a fin de valorar el grado de cumplimiento y la relevancia de las actividades desarrolladas.
- ✓ **Definir el mecanismo de cálculo de resultados**, así como los criterios para su clasificación, que permitan la asignación de niveles de desempeño mediante distintivos.
- ✓ **Establecer los criterios para el análisis de los resultados**, con el propósito de generar información útil para la toma de decisiones institucionales.
- ✓ **Regular la presentación y publicación de los resultados**, garantizando su difusión bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, verificabilidad y datos abiertos en la Plataforma de Participación.

III. Normatividad institucional

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Participación, las COPACO, en su carácter de órganos de representación ciudadana, tienen la obligación de documentar, sistematizar y difundir sus actividades a través de la Plataforma de Participación.

La presente metodología tiene por objeto garantizar a la ciudadanía el ejercicio efectivo de los principios de transparencia, máxima publicidad y datos abiertos, mediante la publicación, acceso, consulta y, en su caso, reutilización de la información y documentación generada por las COPACO en cada unidad territorial.

En este sentido, a continuación, se citan las disposiciones de la Ley de Participación en las que se establece la atribución de las COPACO para convocar a las asambleas ciudadanas,² así como la obligación de transparentar y publicar en la Plataforma de Participación las evidencias documentales derivadas de su realización y de los acuerdos adoptados en dichos ejercicios de participación comunitaria.

² Máximo órgano de decisión comunitaria en cada UT. Se integran por las personas habitantes y vecinas de la zona, y buscan ser un espacio de deliberación donde la ciudadanía pueda participar, dialogar y fortalecer valores democráticos como la convivencia pacífica, la responsabilidad y la participación informada.

1. Publicación de evidencias documentales sobre las asambleas ciudadanas.

“Artículo 77³. La Asamblea Ciudadana emitirá opiniones, evaluará programas, políticas y servicios públicos aplicados por las autoridades de su demarcación territorial y del Gobierno de la Ciudad de México en el ámbito territorial, asimismo, se podrán realizar las consultas ciudadanas a las que se refieren ésta y otras leyes.

*En la celebración de las **Asambleas Ciudadanas** las personas convocantes contarán con el apoyo del Instituto Electoral para dar a conocer, de manera presencial y a través de la Plataforma del Instituto, y por todos los medios posibles, la fecha, hora y lugar donde se celebrará la Asamblea, bajo el principio de máxima publicidad, así como transparentar los acuerdos, lista de asistentes, documentos pertinentes, propuestas ciudadanas, votaciones, encuestas y demás figuras que se requieran para la documentación, visibilización y transparencia de los procesos que ocurren en la asamblea. El Instituto Electoral establecerá las condiciones para tutelar la protección de datos personales de las personas participantes. En todo caso se limitará a proporcionar información estadística.*

Artículo 79. La Asamblea Ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por la **Comisión de Participación Comunitaria**. Dicha convocatoria deberá estar firmada, cuando menos, por la mitad más uno de las personas integrantes de ésta.”

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación, las COPACO son las instancias facultadas para convocar a las asambleas ciudadanas, mientras que el Instituto Electoral cuenta con atribuciones para coadyuvar en la difusión, sistematización y publicación de la información y evidencias documentales generadas con motivo de su celebración, a través de la Plataforma de Participación.

2. Publicación de evidencias documentales sobre las reuniones de trabajo.

“Artículo 89⁴. El registro de propuestas y de toma de decisiones, así como de las reuniones y su documentación deberán darse a conocer por medio de la Plataforma del Instituto Electoral. Dichas Comisiones tendrán la obligación de proporcionar la información oportuna para que el Instituto Electoral realice las acciones conducentes.”

En cumplimiento de dicha disposición, los documentos derivados de las actividades realizadas por las COPACO deberán integrarse al SEDICOP 2026-2029, en sus respectivas versiones públicas.

³ Ley de Participación.

⁴ IDEM



De acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Participación y el artículo 21 del Reglamento de Asambleas Ciudadanas, el Instituto Electoral, a través de sus Direcciones Distritales, debe entregar a las personas convocantes los formatos necesarios para preparar, difundir y realizar las convocatorias, así como las demás actividades de la Asamblea Ciudadana.

Puntos Clave del Proceso de Asambleas Ciudadanas (2026-2029):

- **Registro e Integración:** La convocatoria para la elección de las COPACO 2026 y asambleas se sustentan en la Ley de Participación y el Reglamento de Asambleas Ciudadanas.
- **Convocatoria y Plazos**
 - **Ordinarias:** Mínimo 10 días naturales de anticipación.
 - **Extraordinarias:** Mínimo 3 días naturales (excepto emergencias).
 - **Emisión:** Preferentemente en días inhábiles.
- **Responsabilidades:** Las personas convocantes definen el orden del día y recursos, mientras la Dirección Distrital apoya con formatos y difusión.
- **Plataforma Digital (SEDICOP 2026-2029):** Todos los documentos y evidencias deben subirse a la Plataforma Ciudadana, para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

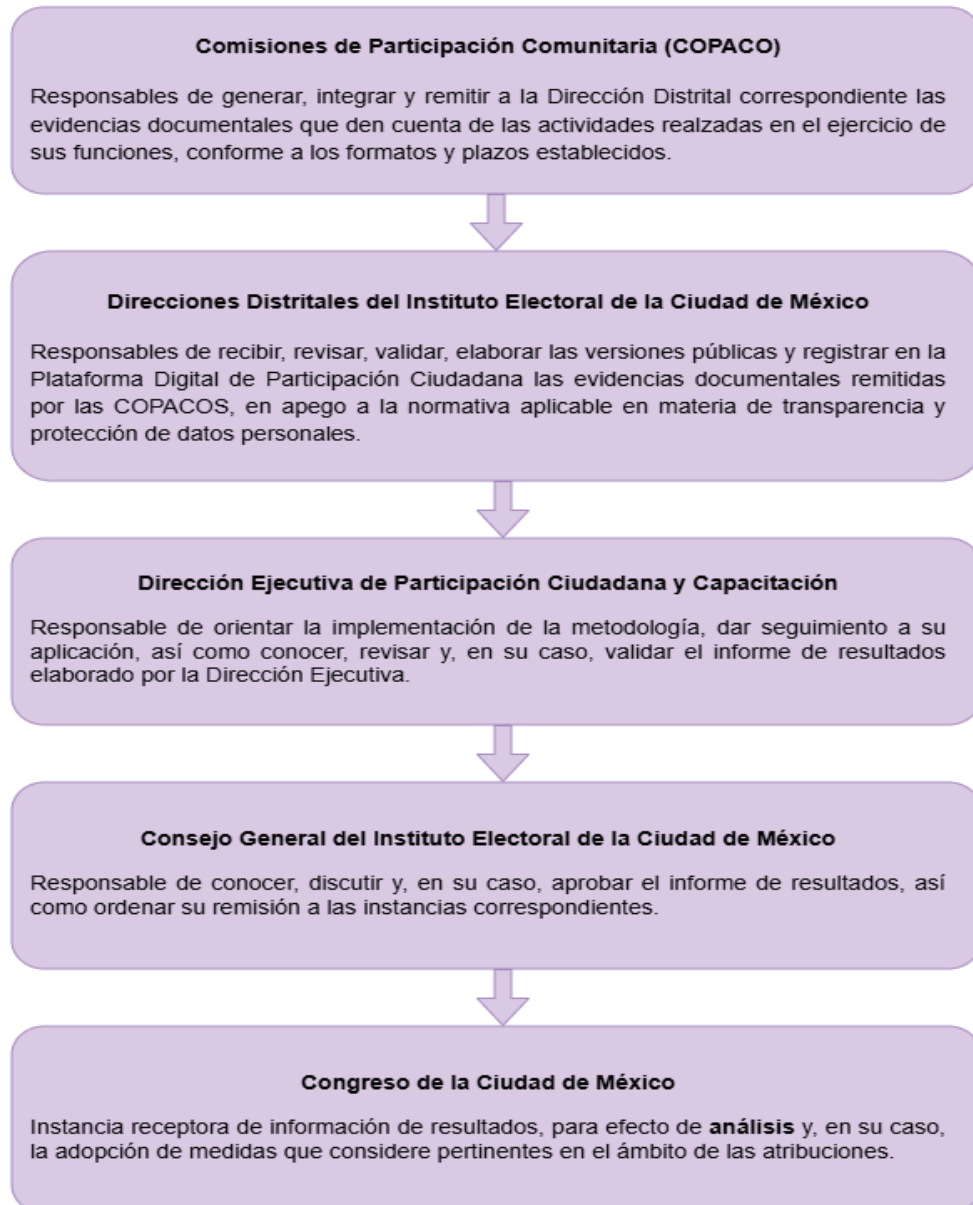
En este contexto, la Plataforma de Participación se consolida como el principal instrumento para transparentar el cumplimiento de las obligaciones de las COPACO, al integrar información actualizada mediante el SEDICOP 2026–2029, lo que permite la consulta en tiempo real de la integración de las comisiones, sus actividades y las evidencias documentales correspondientes.

Por lo anterior, la presente metodología no sólo atiende una obligación normativa, sino que constituye un mecanismo técnico de evaluación sustentado en información objetiva, verificable y accesible, orientado al fortalecimiento de la rendición de cuentas y a la promoción de una participación ciudadana más informada, transparente y activa.

IV. Actores involucrados

Para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente metodología, se reconoce la participación de los siguientes actores, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

FLUJO INSTITUCIONAL DE RESPONSABILIDADES EN LA EVALUACIÓN DE LAS COPACO





V. Evaluación del desempeño de las COPACO

Las actividades de las COPACO incluyen su organización interna, planeación, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana, toma de decisiones en asambleas, cumplimiento de acuerdos, capacitación, coordinación intercomunitaria y registro de información en la Plataforma de Participación. Su evaluación se sustenta principalmente en las evidencias documentales generadas en asambleas ciudadanas y reuniones de trabajo, tales como actas y minutas, las cuales son entregadas a las Direcciones Distritales para su integración y difusión.

En ese sentido, el artículo 50, fracción XXXVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece la obligación del Instituto Electoral de la Ciudad de México de presentar al Congreso un informe anual sobre el desempeño de las COPACO.

Con base en lo anterior, dicho informe se elaborará de manera anual, incorporará criterios de proporcionalidad en la valoración del cumplimiento de los indicadores y contendrá un apéndice con la identificación y reconocimiento de cada COPACO evaluada, de ahí que la evaluación se realizará conforme a los periodos establecidos.

PERIODO	FECHA	
1ER	INICIO	01 de junio 2026
	TERMINO	31 de mayo 2027
2DO	INICIO	01 de junio 2027
	TERMINO	31 de mayo 2028
3ER	INICIO	01 de junio 2028
	TERMINO	31 de mayo 2029

En caso de que una UT desaparezca por la renuncia de las personas integrantes, la evaluación se realizará para el período en que estuvo en funciones.



a. Evidencias requeridas

Las evidencias que las COPACO deberán entregar a las DD son las siguientes:

1. Convocatorias de las Asambleas Ciudadanas y reuniones de trabajo;
2. Actas de Asambleas Ciudadanas;
3. Minutas de las reuniones de trabajo;
4. Bitácoras para el registro de los trámites realizados por la COPACO con autoridades;
5. Reportes generados por el SEDICOP;
6. Otros planes de trabajo, informe de sus actividades, oficios dirigidos a autoridades, etc.

b. Indicadores

Con base en las actividades que se observen en las evidencias que las COPACO entreguen a las Direcciones Distritales, la metodología establece **18 indicadores** específicos, cuya valoración o ponderación permiten determinar el nivel de cumplimiento y desempeño de cada una de las COPACO, conforme a los criterios establecidos en la propia metodología, los cuales se enlistan a continuación:

13

No.	Indicador	Medio de verificación
1.	Proporción de personas representantes ante la Coordinadora designadas por insaculación durante el periodo en funciones (excluye sustituciones).	Minuta
2.	Proporción de reuniones de trabajo con asistencia de la mayoría de las personas integrantes durante el periodo en funciones.	Minuta
3.	Proporción de asambleas ciudadanas de temas diversos con asistencia de la mayoría de las personas integrantes durante el periodo en funciones (excluye asambleas relativas a presupuesto participativo).	Acta
4.	Proporción de asambleas ciudadanas relativas al Presupuesto Participativo con asistencia de la mayoría de las personas integrantes durante el periodo en funciones (excluye casos especiales).	Acta
5.	Planes de trabajo aprobados por la Asamblea Ciudadana durante el periodo en funciones.	Acta
6.	Coordinaciones de trabajo integradas (excluye sustituciones).	Minuta

7. Proporción de convocatorias de asambleas ciudadanas de temas diversos publicadas en tiempo y forma durante el periodo en funciones (excluye aquellas relativas al Presupuesto Participativo).	Convocatorias y reporte del SISECOAAC
8. Proporción de convocatorias de reuniones de trabajo publicadas en tiempo y forma.	Convocatorias y reporte del SISECOAAC
9. Informes de actividades presentados en asambleas ciudadanas de temas diversos durante el periodo en funciones (excluye asambleas relativas al Presupuesto Participativo).	Acta
10. Proporción de actas que registran deliberaciones en asambleas ciudadanas de temas diversos (excluye Presupuesto Participativo).	Acta
11. Proporción de actas que registran asuntos sometidos a votación en asambleas ciudadanas de temas diversos (excluye Presupuesto Participativo).	Acta
12. Proporción de minutas que registran acuerdos en reuniones de trabajo.	Minuta
13. Proporción de actas que registran acuerdos en asambleas ciudadanas de temas diversos (excluye Presupuesto Participativo).	Acta
14. Proporción de minutas que registran actividades realizadas por las coordinaciones de trabajo.	Minuta
15. Proporción de cursos de capacitación con asistencia de la mayoría de las personas integrantes de la COPACO.	Reporte SEDICOP (listas de asistencia)
16. Proporción de asambleas ciudadanas relativas al Presupuesto Participativo.	Acta
17. Acuerdos en conjunto con otras COPACO durante el periodo en funciones.	Minuta o acta
18. Gestiones con autoridades para resolver necesidades a la comunidad reportadas durante el periodo en funciones.	Bitácora (menciones en minutas o actas)

c. Ponderación

Para efectos de la evaluación de los indicadores, sólo se tomarán en cuenta las convocatorias citadas por la COPACO, las actas de las asambleas ciudadanas celebradas por dicha Comisión, además de las minutas y bitácoras correspondientes.

Nivel Bajo



1 punto por indicador

El nivel bajo comprende las acciones inherentes al funcionamiento ordinario de las COPACO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, fracciones III y IV, y 114 de la Ley de Participación. Entre dichas acciones se incluyen la designación de la persona representante ante la Coordinadora, la asistencia a reuniones de trabajo y la participación en asambleas ciudadanas.

Estas acciones constituyen condiciones mínimas para el ejercicio de las funciones de representación comunitaria.

El nivel bajo se integra por los indicadores 1, 2, 3 y 4, los cuales se indican a continuación:

1. Proporción de personas representantes ante la Coordinadora designadas por insaculación (excluye sustituciones).

Fórmula:

$$I_{b1} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 1

X= Número de designaciones reportadas en minuta

Y= 1 evento por periodo



2. Proporción de reuniones de trabajo con asistencia de la mayoría de las personas integrantes de la COPACO.

Fórmula:

$$I_{b2} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 1

X= Número de minutas de reuniones de trabajo

Y= Número total de minutas de reuniones de trabajo publicadas en el periodo a evaluar.

3. Proporción de asambleas ciudadanas de temas diversos con asistencia de la mayoría de las personas integrantes de la COPACO (excluye asambleas relativas a presupuesto participativo).

Fórmula:

$$I_{b3} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 1

X= Número de actas con asistencia de la mayoría de los integrantes

Y= Número total de actas de asambleas ciudadanas publicadas en el periodo a evaluar.

4. Proporción de asambleas ciudadanas relativas al Presupuesto Participativo de Evaluación y Rendición de Cuentas, Diagnóstico y Deliberación, así como Información y Selección; a las que asistieron la mayoría de las personas integrantes de las COPACO (excluye Casos Especiales).

Fórmula:

$$I_{b4} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 1

X= Número de actas de asambleas ciudadanas del presupuesto participativo donde asistió la mayoría de los integrantes de la COPACO sin contar casos especiales.

Y= Número total de actas de asambleas ciudadanas del presupuesto participativo publicadas en el periodo a evaluar sin contar casos especiales.

Nivel Medio



2 puntos por indicador

El nivel medio comprende las acciones vinculadas con la interacción interna entre las personas integrantes de las COPACO, así como la relación de estas con la comunidad a la que representan, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, fracción III; 91, fracción V; 10, fracción VI; 80; 84, fracción XII; 88 y 89 de la Ley de Participación.

En este nivel se incluyen actividades como la elaboración, aprobación y seguimiento de planes de trabajo; la integración y operación de coordinaciones de trabajo; así como la generación, documentación y publicación de información en la Plataforma de Participación.

Las acciones consideradas en este nivel implican capacidades de planeación, organización y gestión operativa.

El nivel medio se integra por los indicadores 5, 6, 7 y 8, los cuales se indican a continuación:

5. Planes de trabajo aprobados por la asamblea ciudadana, entendidos como la organización de objetivos, tareas, tiempos y recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la COPACO.

Fórmula:

$$I_{m1} = (Ponderación)(x)$$

Donde:

Ponderación= 2

X=Número de planes de trabajo aprobados
1 evento por periodo



6. Coordinaciones de trabajo integradas (excluye sustituciones), las cuales tienen como finalidad fortalecer, organizar y dar seguimiento a las actividades y responsabilidades de la COPACO para mejorar su desempeño institucional y comunitario.

Fórmula:

$$I_{m2} = (\text{Ponderación})(x)$$

Donde:

Ponderación= 2

X= Número de coordinaciones integradas;

en caso de existir 2 o más coordinaciones

éstas serán consideradas como 1, en el periodo a evaluar.

7. Proporción de convocatorias de asambleas ciudadanas de temas diversos publicadas en tiempo y forma, durante el periodo en funciones.

Fórmula:

$$I_{m3} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 2

X= Número de convocatorias publicadas en tiempo y forma de conformidad con los tiempos señalados en este numeral.

Y= Número total de convocatorias de temas diversos programadas y publicadas en el periodo a evaluar.

En caso de asambleas ordinarias las convocatorias deberán entregarse con 10 días naturales antes de la celebración de asamblea y las extraordinarias con 3 días naturales. La documentación deberá ser remitida a la Dirección Distrital en los 3 días hábiles siguientes a su celebración para la publicación en Plataforma de Participación (excluye aquellas relativas al Presupuesto Participativo).



8. Proporción de convocatorias de reuniones de trabajo publicadas en tiempo y forma durante el periodo en funciones.

Fórmula:

$$I_{m4} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 2

X= Número de convocatorias de reuniones de trabajo publicadas en tiempo y forma de conformidad con los tiempos señalados en este numeral.

Y= Número total de convocatorias de reuniones de trabajo programadas y publicadas en el periodo a evaluar.

Las convocatorias a las reuniones deberán realizarse cuando menos con cinco días hábiles previos a su celebración. La documentación deberá ser remitida a la Dirección Distrital en los 5 días hábiles previos a la celebración de la reunión.

Nivel Alto



4 puntos por indicador

El nivel alto comprende las acciones orientadas a promover la Participación Ciudadana, fortalecer la deliberación pública, fomentar la capacitación y consolidar mecanismos de rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 91 de la Ley de Participación.

En este nivel se incluyen actividades como la deliberación en asambleas ciudadanas, la atención y seguimiento de acuerdos, la votación de asuntos comunitarios, la participación en procesos de capacitación y la presentación de informes de actividades. Dichas acciones están vinculadas con la discusión, organización, seguimiento y atención de asuntos comunitarios, así como con la adquisición, desarrollo y difusión de conocimientos.

El nivel alto se integra por los indicadores 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, los cuales se indican a continuación:

9. Informes de actividades presentados en asambleas ciudadanas de temas diversos durante el periodo en funciones (excluye asambleas relativas al Presupuesto Participativo).

Fórmula:

$$I_{a1} = (\text{Ponderación})(x)$$

Donde:

Ponderación= 4

X= Número de informes de actividades realizadas en caso de existir 2 o más informes éstos serán considerados como 1, durante el periodo a evaluar.



10. Proporción de actas que registraron debates o deliberaciones en asambleas ciudadanas de temas diversos (excluye Presupuesto Participativo).

Entendiendo por **debate** el intercambio estructurado de ideas entre dos o más personas, en el que se exponen, contrastan y argumentan distintos puntos de vista sobre un tema específico, con el propósito de enriquecer la discusión y sustentar posturas mediante razones, evidencias o experiencias.

Y por **deliberación** el proceso colectivo de análisis, reflexión y valoración de alternativas, mediante el cual las personas participantes discuten de manera razonada distintas opciones con el fin de construir acuerdos y orientar la toma de decisiones.

Fórmula:

$$I_{a2} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 4

X= Número de actas en asambleas ciudadanas de temas diversos

Y= Número total de actas en asambleas ciudadanas de temas diversos

21

11. Proporción de actas que registran asuntos sometidos a votación en asambleas ciudadanas de temas diversos (excluye Presupuesto Participativo).

Fórmula:

$$I_{a3} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 4

X= Número de actas en asambleas ciudadanas de temas diversos con asuntos sometidos a votación.

Y= Número total de actas en asambleas ciudadanas de temas diversos publicadas en el periodo a evaluar.



12. Proporción de minutas que registran acuerdos en reuniones de trabajo, en las que se documentan de manera clara, ordenada y verificable los elementos esenciales de la sesión, a fin de dar certeza a los acuerdos y a las acciones derivadas.

Fórmula:

$$I_{a4} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 4

X= Número de minutas con acuerdos en reuniones de trabajo.

Y= Número total de minutas publicadas en el periodo a evaluar.

13. Proporción de actas que registran acuerdos en asambleas ciudadanas de temas diversos (excluye Presupuesto Participativo).

Se entiende por **acuerdo** la decisión colectiva adoptada por las personas participantes respecto de un asunto de interés común, resultado de un proceso de deliberación en el que se construye consenso mediante la exposición, análisis y conciliación de distintos puntos de vista, con la aceptación expresa o tácita de las partes involucradas.

22

Fórmula:

$$I_{a5} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 4

X= Número de acta en asambleas ciudadanas de temas diversos con acuerdos.

Y= Número total de actas en asambleas ciudadanas de temas diversos publicadas en el periodo a evaluar.



14. Proporción de minutas que registran actividades realizadas por las coordinaciones de trabajo enunciadas en el indicador número 6.

Fórmula:

$$I_{a6} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 4

X= Número de minutas con registro de actividades realizadas por las coordinaciones de trabajo.

Y= Número total de minutas con registro de actividades realizadas por las coordinaciones de trabajo publicadas en el periodo a evaluar.

15. Proporción de cursos de capacitación de formación básica, con asistencia de mayoría de las personas integrantes de la COPACO.

Durante el primer y segundo periodo de evaluación, las personas integrantes de la COPACO deberán tomar dos cursos; mientras que, en el tercer periodo, deberán tomar un curso.

23

Fórmula:

$$I_{a7} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 4

X= Número de cursos tomados por la mayoría de los integrantes de la COPACO en el periodo a evaluar.

Y= Número total de cursos programados por la Dirección Distrital en el periodo a evaluar.



16. Proporción de asambleas ciudadanas relativas al Presupuesto Participativo (no incluye temas diversos).

Fórmula:

$$I_{a8} = (\text{Ponderación}) \left(\frac{x}{y} \right)$$

Donde:

Ponderación= 4

X= Número total de actas de asambleas ciudadanas relativas al presupuesto participativo publicadas.

Y= Número total de asambleas ciudadanas relativas al presupuesto participativo programadas en el periodo a evaluar.

Nivel Sobresaliente



8 puntos por indicador

El nivel sobresaliente incluye facilitar, resolver, tramitar, comprometer o representar soluciones a las problemáticas comunitarias y su ejecución requiere que se lleven a cabo acciones de los niveles previos.

A partir de las consideraciones anteriores, en este nivel encontramos interacciones mediante reuniones de trabajo o asambleas ciudadanas para realizar acuerdos o soluciones con otras COPACO (artículo 113 Ley de Participación) y las gestiones que la COPACO realiza con autoridades u oficinas de Gobierno para atender problemáticas de la comunidad o simplemente para acercar información de interés común (artículos 10, fracción VI, 84, fracciones I, VI y XVI y 91, fracción II Ley de Participación).

El nivel sobresaliente se integra los indicadores 17 y 18, los cuales se indican a continuación:

17. Acuerdos formalizados entre dos o más COPACO durante el periodo de evaluación, derivados de procesos de coordinación interterritorial orientados a la atención de problemáticas comunes o al desarrollo de acciones conjuntas.

Fórmula:

$$I_{s1} = (Ponderación)(x)$$

Donde:

Ponderación= 8

X= Número de acuerdos reportados en conjunto con otras COPACOS en acta o minuta;

en caso de existir 2 o más acuerdos éstos serán considerados como 1 evento



18. Gestiones realizadas por las COPACO ante autoridades de la administración pública de la Ciudad de México, orientadas a la atención y posible solución de necesidades y problemáticas, con el propósito de canalizar demandas ciudadanas y promover su atención institucional.

Fórmula:

$$I_{s2} = (Ponderación)(x)$$

Donde:

Ponderación= 8

X= Número de gestiones realizadas con la alcaldía, mencionadas en actas o minutas; en caso de existir 2 o más gestiones publicadas éstas serán consideradas como 1, en el periodo a evaluar.

d. Mecanismo de cálculo de resultados





Fórmula global del índice de desempeño

El Índice General de Desempeño de la COPACO (IG-COPACO) se obtiene mediante la suma ponderada de todos los indicadores, cuya fórmula es la siguiente:

$$D_{copaco} = I_{b1} + I_{b2} + I_{b3} + I_{b4} + I_{m1} + I_{m2} + I_{m3} + I_{m4} + I_{a1} + I_{a2} + I_{a3} + I_{a4} + I_{a5} + I_{a6} + I_{a7} + I_{a8} + I_{s1} + I_{s2}$$

VI. Resultados y clasificación

Con la finalidad de facilitar la interpretación de los resultados, se establecen niveles de desempeño identificados mediante distintivos, los cuales permiten ubicar el grado de cumplimiento de las COPACO según el puntaje obtenido.

Distintivo	Mención	Rango	Logros
	Destacado	49 o más puntos	Alto grado de cumplimiento, con impacto comunitario, gestión efectiva y colaboración con otros actores.
	Nivel Oro	De 34 a 48 puntos	Buen nivel de desempeño con evidencia de participación, organización y seguimiento de acuerdos.
	Nivel Plata	De 16 a 33 puntos	Se observan avances en organización interna y cierta interacción con la comunidad, aunque aún son limitados.
	Nivel Bronce	De 5 a 15 puntos	Cumplimiento mínimo de actividades. Predominan acciones operativas sin



Distintivo	Mención	Rango	Logros
			evidencia de organización o impacto comunitario.
	Sin distintivo	De 0 a 4 puntos	Supuestos de COPACO que realizaron actividades, pero no les fue posible documentarlas o entregar las evidencias a la dirección distrital correspondiente.

Nota: La suma de los 18 indicadores será objeto de redondeo para la determinación del rango correspondiente; los resultados menores a 0.50 se redondearán al punto inmediato anterior, mientras que los resultados mayores a 0.50 se redondearán al punto inmediato siguiente.

Sobre el contenido de la tabla anterior, los rangos se definieron considerando el acumulado de los niveles de los indicadores.

Para el caso de la mención “Sin distintivo”, 0 a 4 puntos representa que únicamente reportó actividades de los indicadores de nivel bajo; el “Nivel Bronce”, con un acumulado de 5 a 15 puntos asume que hay evidencias de actividades de nivel medio; mientras que, para el “Nivel Plata” la probabilidad de cumplir con actividades de nivel alto es mayor debido a que el puntaje acumulado debe rebasar los 15 puntos; para el “Nivel Oro”, asumimos que las actividades de nivel alto están realizadas en su mayoría considerando que se obtiene después de los 34 puntos; y para la mención “Destacado”, podemos inferir en el cumplimiento de actividades de nivel sobresaliente, tomando en cuenta la cantidad de puntos acumulados que es de 49 o más puntos.

Los puntajes desagregados por indicador quedarán disponibles como insumo, el cual podrá ser solicitado por cada COPACO para su consulta.

VII. Nivel de análisis

Dado que esta metodología utiliza los mismos indicadores para todas las COPACO, a continuación, se explican, de manera sencilla, las características de la información que se publicará en la Plataforma de Participación:

- **Oportuna:** la información se revisa y organiza antes de publicarse.
- **Dinámica:** los datos se actualizan de forma constante.



- **Histórica:** se pueden consultar resultados de periodos anteriores.
- **Verificable:** se incluyen documentos que respaldan la información.
- **Datos abiertos:** es posible descargar los datos para revisarlos o utilizarlos.

De esta manera, cualquier persona interesada podrá consultar, descargar y comprobar la información sobre el desempeño de las COPACO. Además, los datos estarán organizados de forma estandarizada, lo que permite compararlos entre distintas colonias o unidades territoriales.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: p/RZyaxjnKW8R6Kn+XniLikUT+8pkYUvFxH2/O3aCpc=
Fecha de Firma: 29/05/2026 03:52:01 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: so+8dxA01kbBEU53BzqX2eRlirglpSX7Vuj0dzO0hYM=
Fecha de Firma: 29/05/2026 06:05:57 p. m.